

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2017-01009-00 seguido por CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ en contra de LUZ MIRIAM ÁLVAREZ GALLEGO, se observa por parte de este Despacho que se realizó el registro del emplazamiento de la demandada señora LUZ MIRIAM ÁLVAREZ GALLEGO en el Registro Nacional de Emplazados el día 6 de agosto de 2021. Asimismo, por correo electrónico del día 12 de agosto de 2021 la parte actora allega escrito en donde manifiesta haber notificado a la demandada de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, una vez revisado el escrito allegado, se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, ya que no hay constancia de recibido y/o de lectura de la comunicación enviada a la señora LUZ MIRIAM ÁLVAREZ GALLEGO, pues el Mailtrack no arroja dicha constancia.

De conformidad con lo anterior, se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación de la demandada señora LUZ MIRIAM ÁLVAREZ GALLEGO según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-

420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, según lo arriba anotado.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

## NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.

---

Secretaria

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia**  
**Juez Municipal**  
**Laborales 05**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**135b4579c8764f7e8bf01bdd2286d166ebd64705a79cfd879cd613ad**  
**2b603460**

Documento generado en 19/08/2021 07:49:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**